| ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. | |
| --- | --- |
| País e institución representada | Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) - Uruguay |
| Breve Descripción | **¿Qué herramientas tecnológicas ha desarrollado su país para facilitar el acceso a la información pública?**  En nuestro país se ha puesto en marcha el Portal del Estado uruguayo (portal.gub.uy), en conjunto con el Buscador del Estado (buscador.gub.uy), iniciativas implementadas por AGESIC que facilitan a los ciudadanos el acceso y búsqueda de la información, trámites y servicios de interés público. Además de considerarse la Puerta de Entrada a la información, cataloga y organiza dicha información y todos los trámites de interés público, permitiendo encontrarlos rápidamente.  Acceso al Portal del Estado Uruguayo:  <https://www.agesic.gub.uy/innovaportal/v/4041/1/agesic/portal-del-estado-uruguayo-peu.html?idPadre=3983>  Un atributo distintivo de este portal es que jamás duplica ni modifica información. Todo lo que se muestra pertenece a los distintos organismos del Estado y es obtenido en forma automática en base a reglas. Esto hace que el trabajo de edición sea nulo, a la vez que la vigencia de la información es total (el máximo de demora en la actualización de la información es de 2 horas). Extrae la información de  500 sitios y la organiza en 55 páginas (denominadas sub-homes) que representan diferentes temas o perfiles.  Los organismos también deben publicar la información de transparencia activa en formatos abiertos. La normativa vigente establece que los datos y sus metadatos asociados deberán cumplir con las normas técnicas que determine AGESIC.  Por su parte, la UAIP trabaja en la puesta en funcionamiento de un Sistema Nacional de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP). En 2016 se llevó adelante la versión piloto de dicho sistema y se logró la incorporación de los varios sujetos obligados.  Para este año se tiene previsto avanzar en una solución con mayores funcionalidades dentro de las cuáles, se encuentra la creación de un registro de solicitudes. Dicha solución irá acompañada de la aprobación de normativa que obligue a su utilización a los efectos de avanzar sustancialmente en la publicación proactiva de la mayor cantidad de solicitudes de información y sus respuestas.  **¿Su legislación sobre acceso a la información cuenta con alguna disposición que recomiende al órgano garante o sujetos obligados fomentar el uso de tecnologías de la información para el beneficio de este derecho? En su caso, cite la disposición respectiva.**  La Ley N° 18.381, no cuenta con ninguna disposición expresa en este sentido, sin embargo su Decreto Reglamentario N° 232/010, señala una serie de definiciones que contemplan el uso de la tecnología. En el artículo 17 se entiende que los documentos que posee un organismo podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. En tanto que por información se entiende a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico, o biológico que se encuentre en poder de los sujetos obligados.  **¿Su país cuenta con alguna disposición normativa que recomiende a los sujetos obligados implementar políticas sobre digitalización de información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información? En su caso, favor de citar la disposición respectiva.**  Existen diversas normas que apuntan a ello:   * Simplificación de trámites - Decreto N° 177/013 * Firma electrónica Avanzada. Ley Nº 18.600 de 2008 * Procedimiento Administrativo Electrónico. Decreto N° 276/013 * Intercambio de Información entre organismos. Ley Nº 18.719 de 2010, arts. 157 a 162 - Decreto N° 178/013 * Derecho a relacionarse con el Estado por medios electrónicos. Art. 74 de Ley N° 19.355 de 2015 * Acceso electrónico al expediente y a copias electrónicas del mismo: art. 77, 78, 79 Ley Nº 19.355 de 2015 * Obligación para las entidades públicas de publicar en formato abierto la información de transparencia activa. Art. 82 de Ley Nº 19.355 de 2015.   **¿Su institución ha implementado alguna buena práctica para mejorar el acceso a la información pública, mediante el uso de nuevas tecnologías? De ser el caso, cite alguna de éstas.**  La Unidad posee un Sistema Nacional de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP) a través del cual se tramitan solicitudes de acceso a la información de aquellos organismos que se han incorporado al sistema. Para este año se tiene previsto avanzar en una solución con mayores funcionalidades dentro de las cuáles, se encuentra la creación de un registro de solicitudes.  En el proceso de formulación de los nuevos requisitos se trabajó con el LAB (Laboratorio de Innovación Social de AGESIC), con un proceso de co-creación dónde participaron los sujetos obligados y la sociedad civil, así como integrantes de la UAIP a los efectos de evaluar y pensar en la mejor solución a aplicar.  **¿Su institución ha desarrollado alguna plataforma tecnológica que permita mejorar el acceso a la información pública por parte de la sociedad?**  Si, el Sistema Acceso a la Información Pública (SAIP)  **¿Qué elementos considera necesarios para tener una regulación eficiente en materia de tecnologías de la información y acceso a la información?**   * Plataforma tecnológica adecuada, * Amplio acceso a Internet de la población, * Normativa que garantice el derecho a relacionarse electrónicamente con los organismos del Estado, * Normativa que garantice el derecho de acceso a la información pública.   **¿Su institución ha realizado pronunciamientos acerca de la brecha digital y el acceso a la información? En su caso, adjunte la declaración realizada**  No ha realizado hasta el momento este tipo de pronunciamiento.  **¿Su institución ha desarrollado indicadores que permitan medir la brecha digital?**  No ha desarrollado este tipo de indicadores dado que no es su competencia.  **¿Su institución cuenta con alguna política pública desarrollada para el fortalecimiento de la llamada democracia digital?**  La Unidad forma parte de la política pública desarrollada por la Agencia de Desarrollo de Gobierno Electrónico (AGESIC). En este sentido, es importante señalar que Uruguay es el país de mayor desarrollo digital en América Latina, y a nivel mundial es uno de los que más ha cerrado las brechas digitales, democratizando el acceso a la tecnología y las oportunidades que éstas brindan.  En la Agenda Uruguay Digital 2020, se han incluido como metas dos puntos clave en este sentido: 31. Fortalecer la cultura de la transparencia, mediante la adopción del sistema unificado y trazable de solicitudes de información pública por el 100% de los organismos de la Administración Central, y 32. Alcanzar el 70% de los usuarios de Internet haciendo uso de servicios en línea del gobierno, realizando campañas para la sensibilización y difusión.  Acceso a la Agenda Digital:  <https://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/6122/1/agenda-uruguay-digital---enero-final.pdf>  **¿Su institución cuenta con alguna metodología para medir la calidad de los portales digitales de las entidades públicas y la calidad y pertinencia de la información que se publica?**  Si, cuenta con metodología específica. Se adjunta link de acceso a los resultados del año 2016 y a los indicadores utilizados.  <https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/comunicacion/publicaciones/informes> |
| Consideraciones Generales (Relevancia del tema) | Es un tema de gran relevancia. El acceso a la información y el uso de las TIC es un área prioritaria para Uruguay pues se considera una ventana que permite avanzar como país en forma inclusiva y sustentable, con el uso inteligente de las tecnologías en un marco de transparencia y participación ciudadana. |
| Precedentes o criterios  (Cómo se ha resuelto el tema en su país o Institución) | La UAIP se expide en forma positiva en Dictamen 006 de fecha 26 de julio de 2012, con relación a la procedencia de las solicitudes de acceso a la información remitidas a los sujetos obligados por correo electrónico, entendiendo a las citadas como admisibles.  Reitera y amplía este criterio en el 2013, mediante dictamen N° 1, acerca de la validez de la utilización del correo electrónico, de las plataformas de acceso y de formularios electrónicos, a los efectos de ser más eficaces a la hora de tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.  Acceso a Dictamen N° 1/013  <https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/institucional/normativa/dictamen-12013-0> |
| Consideraciones  (Posición sobre el tema) | La UAIP trabaja en el marco de sus competencias, alineada a la estrategia del país, plasmada en la Agenda Digital Uruguay 2020, promoviendo el derecho a acceder a la información del Estado a través de todos los canales disponibles, trabajando por la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la ciudadanía y el desarrollo de mejores servicios, en un marco de igualdad de oportunidades. |
| Áreas de oportunidad  (¿Qué hace falta para mejorar el derecho de acceso en el tema a discusión? – Nuevos Retos) | Difundir las leyes y las herramientas disponibles a los efectos de que todas las personas conozcan sus derechos y las posibilidades que su ejercicio habilita. Uruguay debe avanzar en las zonas rurales y en las ciudades más alejadas de la capital del país.  En este sentido, la UAIP ha planificado para este año trabajar en la capacitación y difusión a nivel de los municipios departamentales (tercer nivel de gobierno). También tiene proyectado trabajar con los sectores más vulnerables de la población (mujeres y niños, niñas y adolescentes), con el fin de que todos y todas puedan aprovechar al máximo los beneficios de la sociedad de la información y del conocimiento.  Los retos serían en definitiva, llegar a la población más alejada de la capital del país y a los sectores más vulnerables, con menos posibilidades de acceder tanto a la tecnología como al conocimiento y a las herramientas disponibles para el ejercicio del derecho. |